



Elinte mara de 615.

DELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS. ANO DE MIL SEIC.
CIENTOS Y DOZE.

protestara que siempre que queda Ind^{da}
fensa de la justizia que tengo no sea
de su cuenta los autos que en este plei
to se subieren en Causado si Mag^{es} o no
que los hubieren o cariorado o ^{om} o mis
y para que se venga en uno y en otro. Lo que sugare
por con my ma se respectan a los partes
contra el Procurador que en nombre
de la Ciu^d. a pedido de la ley end^{da} enzia
de la ley de mar R^{ex}ion^{es} que heki en el
par

El Sr^o D^o Ant^o Joseph Albarquer que L^o he
nel = Dijo que respecto que el referido
despacho e Interrogatorio que le acom
paña se an^o el dia quinze de Julio de
este presente año en cui^o tiempo era el Sr^o Don
Juan Antonio Ruiz Jimenez Procura
dor L^o n^o dico General de esta d^o y en
nombram^{to} que de tal se hizo el dia Viernes
y nueve de Junio pasado de este presente
cui^o motivo an^o esta ley end^{da} co
mo todo. La ley end^{da} tiene fecha y protesta
de Sr^o D^o Juan Ant^o Ruiz se le de quenta
para el cumplimiento de la ley end^{da} no haviendo lo
cumplido an^o el Sr^o Don Juan Ventura

[Handwritten signature]

